



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 110 -MDPP

Puente Piedra, 05 SET. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA PARA LA EJECUCION DE OBRAS TECHO PROPIO EN SUS MODALIDADES MEJORAMIENTOS Y CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las tarifas de actualización de la Declaración Jurada de Autoavalúo, sea para la actualización del valor del predio o para cambiar el nombre del propietario a una tarifa única de S/. 10.60 y S/. 10.00 respectivamente, **exonerando los cobros de multas que su actualización extemporánea pueda haber generado.** De existir deuda pendiente por este concepto, esta podrá ser condonada y/o financiada en los plazos que acuerden las partes.

Autorizar la Declaración Jurada masiva de datos por la cual en forma gratuita, los vecinos podrán declarar, rectificar, regularizar, modificar, incorporar, subsanar y en general actualizar la información relativa a su impuesto predial, estableciéndose la condonación del pago de cualquier clase de multa, respecto de dichas declaraciones y transferencias de inmuebles, dicho dispositivo tendrá una vigencia de 60 días calendarios a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar, para el caso de módulo Techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio como **obra menor** aquellas edificaciones cuyo valor de obra no excedan las 6 UIT.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar para los casos de módulos Techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, siempre y cuando los recurrentes hayan sido declarados elegibles para el Bono Familiar Habitacional:

- La tarifa de S/. 30.00 nuevos soles como pago único por el derecho de trámite correspondiente a la obtención de la Licencia de Obra Nueva (menor). Incluye el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- La tarifa de S/. 30.00 nuevos soles como pago único por el derecho de trámite de la Declaratoria de Fábrica, incluyendo el Certificado de Finalización de Obra y de Zonificación.
(VER CUADRO N° 1).

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar para los casos de módulos Techo Propio en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando los recurrentes hayan sido declarados elegibles para el Bono Familiar Habitacional:

- La tarifa de S/. 30.00 nuevos soles como pago único por el derecho de trámite correspondiente a la obtención de la Licencia de Obra (menor) para ampliación,





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

- remodelación, acondicionamiento o según corresponda. Incluye el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- La tarifa de S/. 30.00 nuevos soles como pago único por el derecho de trámite de la Declaratoria de Fábrica, incluyendo el Certificado de Finalización de Obra y de Zonificación.
(VER CUADRO N° 2).

ARTÍCULO QUINTO.- Exonerar las multas correspondientes al trámite de regularización de licencia de obra exclusivamente para el uso residencial y para el Programa Techo Propio.
(VER CUADRO N° 3)

ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar para el caso de Regularización de Licencia de Obra, exclusivamente para uso residencial y para el Programa Techo Propio, el pago de la tarifa de S/. 5.00 nuevos soles para la emisión del certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
(VER CUADRO N° 3).

ARTÍCULO 7º.- Aprobar para el caso de Regularización de Licencia de Obra, exclusivamente para uso residencial y para el Programa Techo Propio, la tarifa correspondiente a S/. 103.50 nuevos soles como pago único por derecho de licencia de Obra.
(VER CUADRO N° 3).

ARTÍCULO OCTAVO.- Aprobar para el caso de Regularización de Declaratoria de Fábrica, solo en el caso de uso residencial y para el Programa Techo Propio, la tarifa correspondiente a S/. 30.00 nuevos soles como pago único.
(VER CUADRO N° 3).

ARTÍCULO NOVENO.- Crear el banco de proyectos de vivienda Municipal e incorporar al mismo todos los proyectos que se presenten al amparo de la presente Ordenanza. Dichos proyectos podrán ser utilizados por los recurrentes que hayan sido declarados elegibles para el Bono Familiar Habitacional, serán de libre elección y a un precio que no supere el costo de impresión.

ARTÍCULO DECIMO.- Aprobar el Reglamento de los procedimientos, requisitos y tasas para la construcción de los módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa Techo Propio, para sus productos "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" y promovidos en el marco del Programa Municipal de Vivienda (Cuadro 1y 2).
Los procedimientos se detallan a continuación y los requisitos y las tasas se anexan en cuadro adjunto.

Para el producto "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" (Obra Menor).-

Procedimiento:



Trámite de Licencia de Obra Nueva (menor)

- 1.1 Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
- 1.2 Licencia de Obra Nueva



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

2. Trámite de Declaratoria de Fábrica
 - 2.1 Certificado de finalización de obra.
 - 2.2 Declaratoria de Fábrica.

Para el producto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" con obras de ampliación, remodelación, refacción *.-

Procedimiento:

1. Trámite de Licencia de Ampliación, Remodelación y Refacción
 - 1.1 Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
 - 1.2 Licencia de Obra Nueva

2. Trámite de Declaratoria de Fábrica
 - 2.1 Certificado de finalización de obra.
 - 2.2 Declaratoria de Fábrica.

(*) En el caso de "Mejoramiento de Vivienda" con obras de refacción no será necesario la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

Para la Regularización de Licencia de Obra y Fábrica.-

Procedimiento:

1. Trámite de Regularización de Licencia de Obra
 - 1.1. Trámite de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
 - 1.2 Regularización de Licencia de Obra

2. Trámite de Regularización de Declaratoria de Fábrica
 - 2.1 Certificado de Finalización de Obra
 - 2.2 Declaratoria de Fábrica

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia que corresponda la ejecución del a presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Administración Tributaria, tomar las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de los expedientes en las áreas correspondientes, y disponer los recursos que fueran necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE